



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER  
ALCALDIA DE TOLEDO  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 007367 de Octubre 7 de 2024  
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

**RESOLUCIÓN N° 009 DE 2024**  
**(abril 5)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ ESCOLAR DE  
CONVIVENCIA

**LA Rectora de la Institución Educativa Colegio San Bernardo**  
en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115  
de 1994 y Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 1620 de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De acuerdo a la normatividad vigente se crea el Comité Escolar de Convivencia como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

**ARTICULO SEGUNDO.** Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER  
ALCALDIA DE TOLEDO  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 007367 de Octubre 7 de 2024  
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

Olga Marina Mora Sánchez, Rectora  
Naikendrick Yurany Capacho Ruiz, Personero Estudiantil  
Diego Velandia, Presidente Consejo de Estudiantes  
Jenifer Becerra Jaimes, Representante Padres de Familia  
Doris Yolanda Vera Gutiérrez, Docente  
Laura Estefanía Ortiz Docente.

**ARTICULO TERCERO.** Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER  
ALCALDIA DE TOLEDO  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 007367 de Octubre 7 de 2024  
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**ARTICULO CUARTO.** Notifíquese de la presente resolución al Personero estudiantil, al Presidente del Consejo estudiantil y a la comunidad educativa.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Dirección del Plantel, a los cinco (5) días del abril del dos mil veinticuatro (2024).

  
ESP. OLGA MARINA MORA SANCHEZ  
Rectora